

El Fedatario que suscribe, certifica que el presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que ha tenido a la vista.

RESOLUCION GERENCIAL N° 001 -2012-GOECOR/ONPE

Rafael Fernando Alvizuri Peralta
Fedatario de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

Lima, 04 ENE. 2012

VISTOS:

El Oficio RE (DGC) N° 3-0-BB/1117, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; así como el Memorando N° 3350-2011-OGPP/ONPE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Nos. 331-2008-JNE, 331-A-2008-JNE y 088-2010-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo", y dispuso como fecha definitiva para realizar dicha consulta popular el día domingo 03 de octubre de 2010;

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personería de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares, de conformidad con el artículo 182° de la Constitución y el artículo 1° de su Ley Orgánica, N° 26487, concordante con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859;

Que, de conformidad con los artículos 55° y 233° de la Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la conformación y designación de los miembros de las mesas de sufragio conformadas en el país, así como en el extranjero;

Que, conforme se desprende del oficio de vistos, el Gobierno de la República del Ecuador declaró el Estado de Excepción en todo el territorio ecuatoriano por un periodo de cinco días a partir del 30 de setiembre de 2010; en atención a lo cual y con el fin de resguardar la seguridad de nuestros compatriotas, el Ministerio de Relaciones Exteriores instruyó a sus Oficinas Consulares en Ecuador para que no lleven a cabo el Referéndum FONAVI 2010, en el territorio ecuatoriano;

Que, conforme el artículo 1315° del Código Civil, caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, de acuerdo a la definición citada, nos encontramos ante un supuesto de fuerza mayor, que ha impedido a todos aquellos ciudadanos peruanos que residen en el Ecuador cumplir con el ejercicio del cargo de miembro de mesa en el proceso electoral antes señalado, razón por la cual no debe considerárseles como omisos a dicho cargo;

Por los fundamentos citados en los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido por los literales aa) y bb) del artículo 63° del





Fecha : 04-01-12
Exp. N° : 01-12
Clave :

El Fedatario que suscribe, certifica que el presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que ha tenido a la vista.

Rafael Fernando Alvizuri Peralta
Fedatario de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado y modificado por las Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los ciudadanos peruanos que residen en el Ecuador, designados para ejercer el cargo de miembro de mesa en el Referéndum Nacional realizado el día domingo 03 de octubre de 2010, no sean considerados como omisos al desempeño del mencionado cargo.

Artículo Segundo.- Remitir a la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral la presente resolución para los fines que corresponda.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Jefatura Nacional de la Entidad, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución, para los fines consiguientes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



Rubén E. Durand Pardo
Gerente de Organización Electoral y
Coordinación Regional
Oficina Nacional de Procesos Electorales